

ADVOCACIA GENERAL DE LA GENERALITAT

Informe

Referencia	76 / 2022 (CI86172022 - PTCQD762022)
Solicitante	Subsecretaria.
Asunto	Propuesta de modificación de la <i>Ley 2/2015, de 2 de abril, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana</i> (antes denominada " <i>de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana</i> "), para su incorporación en el anteproyecto de una próxima <i>Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat</i> .

Examinada la solicitud de informe y la documentación recibida en relación con el asunto de referencia, lo cual se nos remitió con indicación de que tenía carácter muy urgente, se ha de manifestar lo que pasa a exponerse.

I.- Se solicita informe de la Abogacía sobre una "*Propuesta de modificación de la Ley 2 / 2015 de Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana*" a través de una próxima *Ley de medidas* (aunque no se especifica, se supone que se quiere hacer referencia a una *Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat*).

La referida modificación de la Ley 2 / 2015 se concreta en la adición de una nueva *Disposición Adicional Única* dentro del texto actualmente vigente de dicha Ley, con el texto siguiente:

«Disposició adicional única: La Generalitat afavorirà el retorn de les persones valencianes en l'exterior a la Comunitat Valenciana. A tal efecte, en el disseny i desenvolupament de les accions i programes del Consell es facilitarà l'accés als recursos públics d'aquestes persones atenent a la seua especial consideració com a persones retornades».

II.- La solicitud del informe de la Abogacía ha de enmarcarse en lo que establece el art. 5.2 a) de la Ley 10/2005, de 9 diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, precepto que establece el carácter preceptivo de dicho informe.

III.- En cuanto al procedimiento a seguir para la tramitación del proyecto normativo, se debe estar a lo que dispone el art. 42 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

IV.- Por lo demás, no se considera necesaria ninguna otra observación sobre el texto sometido a informe.

Es cuanto se debe informar.

El Abogado de la Generalitat

